

qüencia se dedicaron , con sus desvelos y caudal , á perfeccionar la mencionada Fabrica , y premeditaron establecer otra tambien de Medias de la borra escarzo de la Seda desquixada , y de los desperdicios que dejan los torcedores ; y que habiendo hecho venir á sus expensas Operarios , Cardas , y demás instrumentos de fuera del Reyno ; sufriendo considerables pérdidas , consiguieron el logro de tan bello establecimiento , y fabricar Medias y otros generos de su clase , asi con dichas especies , como con la que producen los Gusanos de Seda , y del Alducar , comprehendidas todas bajo el nombre de Filadís , tan apreciable al Público por su bondad , duracion , y cómodo precio , que su mucho consumo proporciona ocupacion á infinitas gentes nacionales y extranjeras , aprovechando una especie que se tiraba , y cuya utilidad se ignoraba. Que al paso que esta Fabrica iba tomando aumento , el Colegio de Fabricantes de Medias de Seda de la propia Ciudad manifestaba un desabrimiento , y encóno acia ella , que no contento con promoverles varias causas sobre el modo de fabricar las Medias , quitarles los Oficiales y aprendices , y perturbarles sus trabajos , les ocasionó la suspension de la Fabrica , denunciando los generos de ésta , y los de la de Algodon , valiendose para la inobservancia de la referida orden del fribolo pretexto de haber contravenido á uno de los capitulos de sus Ordenanzas , aprobadas por mi Consejo. Que por lo mismo acudieron á aquel Tribunal , pidiendo les reintegrase en el uso de sus Fabricas y franquicias , como lo executó , precedidos varios informes , segun resultaba de una Certificacion que presentaban. Y con reflexión á la importancia de la Fabrica de Medias , y demás manufacturas de Filadís , ser unica en el Reyno de Valencia , y estos interesados inventores de un establecimiento útil é ignorado : pedian se les concediese el goce de franquicias , que por punto general , y mi Real Decreto de diez y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y seis , están dispensadas á las demás Fabricas de esta especie , exímien-  
doles , además de los cortos derechos que adeudan , las porciones de Seda ordinaria que invierten en sus Telares , renovandoseles las preheminiencias contenidas en la enunciada orden , en quanto al numero de Telares , Oficiales y Aprendices , que puedan mantener , con absoluta independendia del Gremio de Fabricantes de Medias de Seda. Enterada de lo referido la expresada mi Junta General , con presencia de lo informado por los Directores Generales de Rentas , y de lo expuesto por mi Fiscal , y á fin de excitar la aplicacion que se contextaba de dichos

